

NÚMERO 1

TOMO 4

2015

*ESCRITURA PÚBLICA
DE*

*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA*

OTORGADA POR

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO

A FAVOR DE

Sociedad ELIAS & ASOCIADOS

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

JESSICA CRISEYDA MUNGUA AMAYA

San Salvador, El Salvador, C.A.



DOS COLONES

Nº 15140429



17 NÚMERO UNO LIBRO CUATRO. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de
 18 marzo de dos mil quince. Ante mí, JESSICA CRISYDA MUNGUA AMAYA, Notario, de este domicilio,
 19 comparece por una parte, el Licenciado OSCAR ARMANDO PÉREZ MERINO, de cincuenta y dos años de
 20 edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED],
 21 persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
 22 [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED].
 23 [REDACTED], actuando en nombre y representación en su
 24 calidad de Apoderado General Administrativo del FONDO DE SACRAMENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO,

Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

cero seiscientos catorce - ciento cincuenta y un mil doscientos noventa - ciento dos - cero, que

en el curso de este documento se denominará "EL FONDO", cuya personería doy fe de ser legítima y

suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura de Poder General

Administrativo, con cláusulas especiales, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día dos

de septiembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Carlos Humberto Figueroa Fuentes, por

el Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, en su calidad de Presidente y por tanto Representante

Legal del Fondo de saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en donde consta que se autorizó al

compareciente para que pueda otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho poder aparece

debidamente legitimada la personería con que actuó el Licenciado Chorro Serpas, así como

comprobada la existencia legal del Fondo; y b) Acuerdo tomado por el Comité Administrador del

Fondo, en Sesión Número CA-diez/dos mil quince, celebrada el día doce de marzo del año dos mil

quince, en la que consta que se acordó adjudicar la contratación de los servicios de Auditoría

Externa para el año dos mil quince a la Sociedad Elías & Asociados; y por otra parte, el señor

ARIBAL AUGUSTO ELIAS REYES, de cincuenta y nueve años de edad, Empresario, del domicilio de

[REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED]; actuando en nombre

y representación en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad ELIAS &

ASOCIADOS, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -

diecisiete diez ochenta y nueve - ciento seis - cinco, que en adelante se denominará "LA FIRMA

AUDITORA", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)

Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad SOL, MORAN Y ASOCIADOS, otorgada en esta

ciudad, a las siete horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve ante



DOS COLONES

1 los oficios del Notario Jorge Antonio Giannatteti Avilés, inscrita al Número veintidós del Libro
 2 seiscientos noventa y uno de Sociedades del Registro de Comercio; b) Testimonio de la Escritura de
 3 Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las once horas y quince minutos del día
 4 veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario René Quiñónez
 5 Quezada, inscrita al Número veintiuno del Libro mil cien de Sociedades del Registro de Comercio;
 6 en la que consta que se modificaron la cláusulas siguientes: Cláusula I) sustituyéndose la razón
 7 social de la sociedad por la de SOL, ELIAS Y ASOCIADOS; Cláusula VII) ampliándose el plazo de
 8 vigencia de la elección de los miembros de la Junta Directiva a cinco años; Cláusula XII)
 9 cambiándose el ejercicio económico de la sociedad; c) Testimonio de la Escritura de Modificación
 10 del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veinticinco de noviembre de
 11 dos mil nueve, ante los oficios del Notario Bernardo Rauda Murcia, inscrita al Número diecinueve
 12 del Libro dos mil quinientos dos de Sociedades del Registro de Comercio; en la que consta que se
 13 modificó la razón social de la sociedad de SOL, ELIAS Y ASOCIADOS a ELIAS & ASOCIADOS; d)
 14 Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las diez
 15 horas del día diecisiete de febrero de dos mil diez, ante los oficios del Notario Carlos Escalante
 16 hijo, inscrita al Número setenta y seis del Libro dos mil quinientos veinticinco de Sociedades del
 17 Registro de Comercio; en la que consta que se modificaron las cláusulas III) y VII) del pacto
 18 social, que se refieren a la finalidad y a la administración, representación legal y uso de la
 19 firma social; en dicha escritura consta además, que su naturaleza, denominación y domicilio son
 20 como se ha expresado; que es una sociedad colectiva de Capital Fijo, que su plazo es por tiempo
 21 indeterminado, que entre sus finalidades se encuentran la realización de actos como el presente,
 22 que su administración está confiada a una Junta Directiva integrada por dos miembros propietarios,
 23 habiendo igual número de suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años, que la
 24 representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social de la sociedad



corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, quién podrá celebrar actos como el presente; y

e) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Socios Licenciada Ana María Guadalupe Cárcano Chávez, en esta ciudad el día tres de mayo de dos mil diez, en la cual consta que el señor Anibal Augusto Elías Reyes resultó electo en el cargo de Presidente y Representante Legal para el período que finalizará el día veintinueve de abril de dos mil quince, Credencial de Elección de Junta Directiva inscrita al Número sesenta del Libro dos mil quinientos cincuenta de Sociedades del Registro de Comercio; y ME DICE: Que por medio de este instrumento acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**. La firma auditora se obliga a realizar auditoría externa al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en el ejercicio contable del año dos mil quince, debiendo efectuar las actividades siguientes: a) Llevar a cabo auditoría y emitir opinión sobre los Estados Financieros del Fondo para el ejercicio del año dos mil quince, de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas en la República de El Salvador; b) Rendir informes y presentar recomendaciones que ayuden a fortalecer el proceso y estructura del control interno del Fondo; c) Dar seguimiento a las observaciones del informe de auditoría de ejercicios anteriores, y a las que se generen en el desarrollo de la auditoría del ejercicio dos mil quince, donde se detallan las observaciones o condiciones solventadas y aquellas pendientes de solventar; d) Reunirse con el Comité de Auditoría del Fondo, previa convocatoria para tratar sobre el alcance general del examen, los avances de los informes intermedios y la revisión de los resultados del examen; e) Presentar los informes al Comité Administrador; f) Brindar la capacitación y asesoría de carácter contable o normativo, cuando sea requerido por el Fondo; y g) Revisar el control interno de los principales sistemas informáticos del Fondo. II) **INFORMES A EMITIRSE**. La firma auditora emitirá los siguientes informes: a) **INFORME INICIAL**: Presentará un informe que contendrá un diagnóstico de la situación del Fondo, un plan de trabajo y



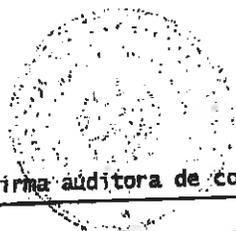
M. DE H.

Nº 15140431

DOS COLONES

1 un cronograma de actividades a desarrollar, a más tardar veinticinco días hábiles después de
2 firmado el presente contrato; b) INFORMES INTERMEDIOS: Emitirá un primer informe intermedio que
3 contendrá el seguimiento a las observaciones presentadas por auditores externos de ejercicios
4 anteriores, la evaluación de los primeros dos trimestres del año dos mil quince, los hallazgos
5 sobre el avance de la auditoría y las evaluaciones efectuadas al control interno y las posibles
6 recomendaciones para fortalecer el control interno, a más tardar el día siete de agosto de dos mil
7 quince. También rendirá un segundo informe intermedio que contendrá la evaluación del tercer
8 trimestre del año dos mil quince y el cumplimiento de las observaciones efectuadas en el primer
9 informe intermedio, a más tardar el día trece de noviembre del presente año; c) INFORME FINAL:
10 Rendirá informe conteniendo la opinión de los Estados Financieros para el ejercicio que finalizará
11 el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, así como informe sobre la integridad, adecuación
12 y eficacia de los sistemas de control interno, dicho informe será presentado en tres ejemplares, a
13 más tardar el día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis y el informe definitivo será
14 presentado a más tardar el día cuatro de marzo del mismo año. Los informes indicados en los
15 literales anteriores serán discutidos previamente con la Comisión integrada por el Gerente
16 General, el Jefe del Departamento Administrativo Financiero y el Jefe del Departamento de
17 Auditoría Interna, y en su caso con los responsables de las áreas auditadas. La firma auditora
18 presentará al Comité de Auditoría y al Comité Administrador del Fondo, los informes
19 correspondientes al ejercicio dos mil quince. El Fondo podrá prorrogar los plazos establecidos
20 para la entrega de los informes, únicamente por caso fortuito, fuerza mayor o por causas
21 imputables al Fondo. Serán aceptados como constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor y por ello
22 como excluyente o modificatoria de la responsabilidad de la firma auditora en el cumplimiento de
23 las obligaciones con el Fondo, el imprevisto al que no es posible resistir como el naufragio, el
24 terremoto, huelgas y otros que represente una magnitud relativa a las anteriores, y quedando en la





1 obligación la firma auditora de comprobar fehacientemente el o los hechos constitutivos de fuerza
2 mayor o caso fortuito, de conformidad con las leyes de El Salvador y ante las autoridades
3 competentes de este país. El Fondo considerará la prórroga en referencia siempre y cuando la firma
4 auditora lo solicite por escrito a la Gerencia General del Fondo a más tardar dentro de los cinco
5 días siguientes de ocurrido el hecho que provoca la solicitud de prórroga o por notificación del
6 Fondo a la firma auditora. III) PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Fondo pagará a la firma auditora la
7 cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que
8 incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los
9 cuales se pagarán de la siguiente manera: a) el veinte por ciento del monto contratado contra
10 entrega del informe inicial; b) el veinticinco por ciento contra la presentación del primer
11 informe intermedio; c) el siguiente veinticinco por ciento contra la presentación del segundo
12 informe intermedio; y d) el treinta por ciento restante, contra la presentación del informe
13 definitivo final. Una vez conocidos y aprobados los informes por el Comité de Auditoría y el
14 Comité Administrador, el Gerente General a propuesta del Jefe del Departamento Administrativo
15 Financiero del Fondo emitirá el visto bueno para el pago respectivo, luego de recibidos los
16 informes de manera definitiva. IV) PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato
17 corresponde al examen del periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de
18 dos mil quince; prorrogable de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y
19 Contrataciones de la Administración Pública. V) GARANTÍA. Dentro de los treinta días hábiles de
20 firmado el presente contrato, la firma auditora deberá rendir una garantía de cumplimiento de
21 contrato, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada, es decir, por la
22 cantidad de MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de
23 América, la cual estará vigente por un periodo de quince meses contados a partir de esta fecha.
24 Dicha garantía se hará efectiva según lo establecido en el artículo treinta y seis de la Ley de



DOS COLONES

1 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El

2 Fondo designa al jefe del Departamento Administrativo Financiero, Licenciado Remberto Ernesto

3 González, como administrador del contrato y enlace con la firma auditora, ante quién se deberá

4 informar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, a efecto de

5 tomar las providencias necesarias en lo referente a las obligaciones y resoluciones. VII)

6 EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Podrán cesar los efectos del presente contrato o bien extinguirse, de

7 acuerdo a lo establecido en los artículos noventa y dos y siguientes de la Ley de Adquisiciones y

8 Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo, el Fondo podrá dar por terminado el

9 contrato sin ninguna responsabilidad de su parte si los servicios contratados no son

10 satisfactorios de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos

11 contractuales o éstos no se proveen en los primeros treinta días en que se debieron proveer

12 conforme al programa y lo notificado en el contrato por causas imputables a la firma auditora, o

13 por no cumplir la firma auditora las obligaciones consignadas en el mismo o por ser descalificados

14 de los registros que para tal efecto lleva el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría

15 Pública y Auditoría, la Superintendencia del Sistema Financiero, y la Corte de Cuentas de la

16 República, en consecuencia el Fondo podrá exigir a la firma auditora el pago por los daños y

17 perjuicios ocasionados y los gastos en que por tal razón se incurra y hará efectiva la garantía de

18 cumplimiento de contrato en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones

19 contractuales que no se hubieren cumplido. VIII) CLÁUSULA PENAL. Cuando la firma auditora

20 incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones y por causas imputables a ella misma,

21 podrá declararse la caducidad del presente contrato o bien imponer el pago de una multa por cada

22 día de retraso de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de

23 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. IX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se

24 tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio

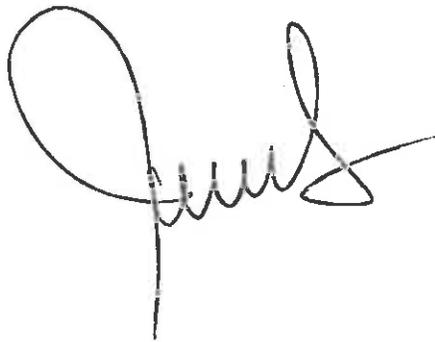




1 Los documentos siguientes: a) la oferta presentada por la firma auditora de fecha veintisiete de
 2 febrero de dos mil quince; b) los términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión número
 3 quince cero cero cero doce, que trata sobre la Contratación de Servicios de Auditoría Externa, del
 4 mes de febrero de dos mil quince; y c) la Resolución de Adjudicación pronunciada por el comité
 5 Administrador del Fondo en sesión número CA-diez/dos mil quince, de fecha doce de marzo del
 6 presente año. En caso de controversia entre el contrato y los documentos contractuales prevalecerá
 7 lo más favorable al Fondo. X) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia que surgiera entre el
 8 Fondo y la firma auditora, sobre el cumplimiento e interpretación de los términos pactados en el
 9 presente contrato y su ejecución, será resuelta de conformidad a lo establecido en los artículos
 10 ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
 11 Pública. XI) PROHIBICIÓN DE TRASPASO. La firma auditora no podrá ceder o traspasar en forma alguna
 12 los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato, sin previa autorización escrita
 13 del Fondo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este
 14 instrumento y leído que se los hubo íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratifican su
 15 contenido y firmamos. DOY FE.



SO ANTE Mí, del folio UNO frente al folio CUATRO vuelto, del libro CUATRO DE MI PROTOCOLO, que llevo durante el corriente año y vence el día seis de noviembre del año dos mil quince, y para ser entregado al FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, extendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and several smaller loops and strokes below it.

NÚMERO 2

TOMO 4

2015

*ESCRITURA PÚBLICA
DE*

*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE AUDITORÍA FISCAL*

OTORGADA POR

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO

A FAVOR DE

Sociedad ELIAS & ASOCIADOS

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

JESSICA CRISEYDA MUNGUIA AMAYA

San Salvador, El Salvador, C.A.

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CUATRO
M. DE H.

Nº 15140432



22 NÚMERO DOS LIBRO CUATRO. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del
23 día veinticinco de marzo de dos mil quince. Ante mí, JESSICA CRISEYDA MUEGUA AMAYA, Notario, de
24 este domicilio, comparece por una parte, el Licenciado OSCAR ARMANDO PÉREZ MERINO, de cincuenta y



DOS COLONES

1 dos años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED], Departamento de
 2 [REDACTED], persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
 3 [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
 4 [REDACTED], actuando en nombre y representación
 5 en su calidad de Apoderado General Administrativo del FONDO DE saneamiento y FORTALECIMIENTO
 6 FINANCIERO, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación
 7 Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta y un mil doscientos noventa - ciento dos -
 8 cero, que en el curso de este documento se denominará "EL FONDO", cuya personería doy fe de ser
 9 legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura de Poder General
 10 Administrativo, con cláusulas especiales, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día dos
 11 de septiembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Carlos Humberto Figueroa Fuentes, por
 12 el Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, en su calidad de Presidente y por tanto Representante
 13 Legal del Fondo de saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en donde consta que se autorizó al
 14 compareciente para que pueda otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho poder aparece
 15 debidamente legitimada la personería con que actuó el Licenciado Chorro Serpas, así como
 16 comprobada la existencia legal del Fondo; y b) Acuerdo tomado por el Comité Administrador del
 17 Fondo, en Sesión Número CA-diez/dos mil quince, celebrada el día doce de marzo del año dos mil
 18 quince, en la que consta que se acordó adjudicar la contratación de los Servicios de Auditoría
 19 Fiscal para el año dos mil quince a la Sociedad Elías & Asociados; y por otra parte, el señor
 20 ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES, de cincuenta y nueve años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED]
 21 [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad
 22 número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria
 23 [REDACTED], actuando en nombre
 24 y representación en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad ELIAS &





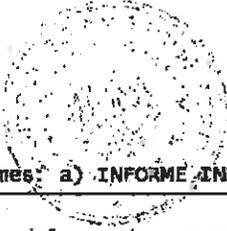
1 ASOCIADOS, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -
2 diecisiete diez ochenta y nueve - ciento seis - cinco, que en adelante se denominará "LA FIRMA
3 AUDITORA", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)
4 Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad SOL, MORAN Y ASOCIADOS, otorgada en esta
5 ciudad, a las siete horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve ante
6 los oficios del Notario Jorge Antonio Giannattelli Avilés, inscrita al Número veintidós del Libro
7 seiscientos noventa y uno de Sociedades del Registro de Comercio; b) Testimonio de la Escritura de
8 Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las once horas y quince minutos del día
9 veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario René Quiñónez
10 Quezada, inscrita al Número veintiuno del Libro mil cien de Sociedades del Registro de Comercio;
11 en la que consta que se modificaron la cláusulas siguientes: Cláusula I) sustituyéndose la razón
12 social de la sociedad por la de SOL, ELIAS Y ASOCIADOS; Cláusula VII) ampliándose el plazo de
13 vigencia de la elección de los miembros de la Junta Directiva a cinco años; Cláusula XII)
14 cambiándose el ejercicio económico de la sociedad; c) Testimonio de la Escritura de Modificación
15 del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veinticinco de noviembre de
16 dos mil nueve, ante los oficios del Notario Bernardo Rauda Murcia, inscrita al Número diecinueve
17 del Libro dos mil quinientos dos de Sociedades del Registro de Comercio; en la que consta que se
18 modificó la razón social de la sociedad de SOL, ELÍAS Y ASOCIADOS a ELÍAS & ASOCIADOS; d)
19 Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las diez
20 horas del día diecisiete de febrero de dos mil diez, ante los oficios del Notario Carlos Escalante
21 hijo, inscrita al Número setenta y seis del Libro dos mil quinientos veinticinco de Sociedades del
22 Registro de Comercio; en la que consta que se modificaron las cláusulas III) y VII) del pacto
23 social, que se refieren a la finalidad y a la administración, representación legal y uso de la
24 firma social; en dicha escritura consta además, que su naturaleza, denominación y domicilio son



DOS COLONES

1 como se ha expresado; que es una Sociedad Colectiva de Capital Fijo, que su plazo es por tiempo
 2 indeterminado, que entre sus finalidades se encuentran la realización de actos como el presente,
 3 que su administración está confiada a una Junta Directiva integrada por dos miembros propietarios,
 4 habiendo igual número de suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años, que la
 5 representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social de la sociedad
 6 corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, quién podrá celebrar actos como el presente; y
 7 e) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Socios Licenciada
 8 Ana María Guadalupe Cárcamo Chávez, en esta ciudad el día tres de mayo de dos mil diez, en la cual
 9 consta que el señor Anibal Augusto Elías Reyes resultó electo en el cargo de Presidente y
 10 Representante Legal para el período que finalizará el día veintinueve de abril de dos mil quince,
 11 Credencial de Elección de Junta Directiva inscrita al Número sesenta del Libro dos mil quinientos
 12 cincuenta de Sociedades del Registro de Comercio; y ME DICE: Que por medio de este instrumento
 13 acuerdan celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA FISCAL, el
 14 cual se registrá por las cláusulas siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO. La firma auditora se obliga a
 15 realizar auditoría fiscal al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en el ejercicio
 16 contable del año dos mil quince, debiendo efectuar las actividades siguientes: a) Llevar a cabo
 17 auditoría fiscal del Fondo para el ejercicio dos mil quince; b) Rendir informes de auditoría y
 18 presentar recomendaciones que ayudan a fortalecer el proceso y estructura del control interno del
 19 Fondo; c) Dar seguimiento a las observaciones del informe de auditoría fiscal de ejercicios
 20 anteriores, y a las que se generen en el desarrollo de la auditoría del ejercicio dos mil quince;
 21 d) Reunirse con el Comité de Auditoría del Fondo, previa convocatoria para tratar sobre el alcance
 22 general del examen, los avances de los informes intermedios y la revisión de los resultados del
 23 examen; e) Presentar sus informes al Comité Administrador; y f) Brindar asesoría de carácter
 24 fiscal, cuando sea requerido por el Fondo. II) INFORMES A EMITIRSE. La firma auditora emitirá los





1 siguientes informes: a) INFORME INICIAL: Presentará un informe que contendrá un diagnóstico de la
2 situación fiscal del Fondo, un plan de trabajo y un cronograma de actividades a desarrollar, de
3 acuerdo a resultados obtenidos del diagnóstico, a más tardar veinte días hábiles después de la
4 firma del presente contrato; b) INFORMES INTERMEDIOS: Emitirá un primer informe intermedio que
5 contendrá la evaluación de los primeros dos trimestres del año dos mil quince, los hallazgos
6 durante ese período sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Fondo y las
7 recomendaciones para fortalecer el control interno. Este informe se presentará a más tardar el día
8 siete de agosto de dos mil quince. Rendirá también un segundo informe intermedio que contendrá el
9 cumplimiento de las obligaciones tributarias del Fondo durante el período de julio a septiembre y
10 el seguimiento de las observaciones presentadas por auditores de ejercicios anteriores, incluyendo
11 las del primer semestre del año dos mil quince. Este informe se presentará a más tardar el día
12 trece de noviembre de dos mil quince; c) INFORME FINAL: Presentará el dictamen e informe final
13 fiscal del ejercicio contable comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos
14 mil quince, los cuales deberán ser elaborados de conformidad con los requisitos establecidos en el
15 artículo ciento treinta y dos del Código Tributario u otro requerimiento legal y deberán contener
16 el detalle del trabajo realizado y los resultados obtenidos, debiendo presentarse a más tardar el
17 día cuatro de marzo de dos mil dieciséis. Los informes indicados en los literales anteriores serán
18 discutidos previamente con la Comisión integrada por el Gerente General, el Jefe del Departamento
19 Administrativo Financiero y el Jefe del Departamento de Auditoría Interna, y en su caso con los
20 responsables de las áreas auditadas. La firma auditora presentará al Comité de Auditoría y al
21 Comité Administrador del Fondo, los informes correspondientes al ejercicio dos mil quince. El
22 Fondo podrá prorrogar los plazos establecidos para la entrega de los informes, únicamente por caso
23 fortuito, fuerza mayor o por causas imputables al Fondo. Serán aceptados como constitutivos de
24 caso fortuito o fuerza mayor y por ello como excluyente o modificatoria de la responsabilidad de



SIETE
M. DE H.

15140435

DOS COLONES

1 La firma auditora en el cumplimiento de las obligaciones con el Fondo, el imprevisto al que no es
2 posible resistir como el naufragio, el terremoto, huelgas y otros que represente una magnitud
3 relativa a las anteriores, y quedando en la obligación la firma auditora de comprobar
4 fehacientemente el o los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con
5 las leyes de El Salvador y ante las autoridades competentes de este país. El Fondo considerará la
6 prórroga en referencia siempre y cuando la firma auditora lo solicite por escrito a la Gerencia
7 General del Fondo a más tardar dentro de los cinco días siguientes de ocurrido el hecho que
8 provoca la solicitud de prórroga o por notificación del Fondo a la firma auditora. III) PRECIO Y
9 FORMA DE PAGO. El Fondo pagará a la firma auditora la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la
11 Prestación de Servicios, los cuales se pagarán de la siguiente manera: a) el veinte por ciento del
12 monto contratado contra entrega del informe inicial; b) el veinticinco por ciento contra la
13 presentación del primer informe intermedio; c) el siguiente veinticinco por ciento contra la
14 presentación del segundo informe intermedio; y d) el treinta por ciento restante contra la
15 presentación del informe definitivo final. Una vez conocidos y aprobados los informes por el
16 Comité de Auditoría y el Comité Administrador, el Gerente General a propuesta del Jefe del
17 Departamento Administrativo Financiero del Fondo emitirá el visto bueno para el pago respectivo,
18 luego de recibidos los informes de manera definitiva. IV) PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del
19 presente contrato corresponde al examen fiscal del período comprendido del uno de enero al treinta
20 y uno de diciembre de dos mil quince; prorrogable de conformidad a lo establecido en la Ley de
21 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. V) GARANTÍA. Dentro de los treinta
22 días hábiles de firmado el presente contrato, la firma auditora deberá rendir una garantía de
23 cumplimiento de contrato, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada, es
24 decir, por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América, la cual





1 estará vigente por un periodo de quince meses contados a partir de esta fecha. Dicha garantía se
2 hará efectiva según lo establecido en el artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y
3 Contrataciones de la Administración Pública. VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Fondo designa al
4 Jefe del Departamento Administrativo Financiero, Licenciado Remberto Ernesto González, como
5 administrador del contrato y enlace con la firma auditora, ante quién se deberá informar el
6 cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, a efecto de tomar las
7 providencias necesarias en lo referente a las obligaciones y resoluciones. VII) EXTINCIÓN DEL
8 CONTRATO. Podrán cesar los efectos del presente contrato o bien extinguirse, de acuerdo a lo
9 establecido en los artículos noventa y dos y siguientes de la Ley de Adquisiciones y
10 Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo, el Fondo podrá dar por terminado el
11 contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, si los servicios contratados no son
12 satisfactorios de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos
13 contractuales o éstos no se proveen en los primeros treinta días en que se debieron proveer
14 conforme al programa y lo notificado en el contrato por causas imputables a la firma auditora, o
15 por no cumplir la firma auditora las obligaciones consignadas en el mismo o por ser descalificados
16 de los registros que para tal efecto lleva la Corte de Cuentas de la República, en consecuencia el
17 Fondo podrá exigir a la firma auditora el pago por los daños y perjuicios ocasionados y los gastos
18 en que por tal razón se incurra y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en
19 proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren
20 cumplido. VIII) CLÁUSULA PENAL. Cuando la firma auditora incurriese en mora en el cumplimiento de
21 sus obligaciones y por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del presente
22 contrato o bien imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad con lo
23 establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
24 Administración Pública. IX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte



15140436

DCS COLONES

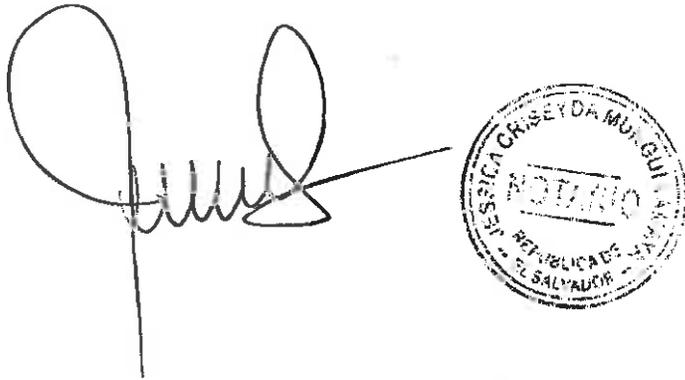
1 integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) la
 2 oferta presentada por la firma auditora de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince; b) los
 3 Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión número quince cero cero cero doce, que trata
 4 sobre la Contratación de Servicios de Auditoría Fiscal, del mes de febrero de dos mil quince; y c)
 5 la Resolución de Adjudicación pronunciada por el Comité Administrador del Fondo en sesión número
 6 CA-diez/dos mil quince, de fecha doce de marzo del presente año. En caso de controversia entre el
 7 contrato y los documentos contractuales prevalecerá lo más favorable al Fondo. X) SOLUCIÓN DE
 8 CONFLICTOS. Toda controversia que surgiera entre el Fondo y la firma auditora, sobre el
 9 cumplimiento e interpretación de los términos pactados en el presente contrato y su ejecución,
 10 será resuelta de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes
 11 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XI) PROHIBICIÓN DE
 12 TRASPASO. La firma auditora no podrá ceder o traspasar en forma alguna los derechos y obligaciones
 13 contenidos en el presente contrato, sin previa autorización escrita del Fondo. Así se expresaron
 14 los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los
 15 hubo íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



[A long, faint, diagonal line or signature mark spans across the page.]



SO ANTE MI, del folio **CUATRO** vuelto al folio **OCHO** frente, del libro **CUATRO DE MI PROTOCOLO**, que llevo durante el corriente año y vence el día seis de noviembre del año dos mil quince, y para ser entregado al **FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO**, extiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, en San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.



The image shows a handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by several smaller loops and a long horizontal stroke. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text "ESPECIA CRISEY DAMUGUI" at the top, "TESTIMONIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the bottom.